



VISTO:

El expediente N° ECP00020260000031 que contiene el Informe Técnico N° D000001-2026-ECP-HLEV de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Equipo de Trabajo de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento, la Nota Informativa N° D001155-2026-UA-HLEV, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Abastecimiento, la Nota Informativa N° D000091-2026-OA-HLEV de fecha 03 de febrero de 2026 emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° D000031-2026-OAJ-HLEV, de fecha 03 de febrero de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°463-2023/MINSA del 16 de mayo de 2023, se resuelve: "Formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 150. Hospital de Lima Este – Vitarte en el Pliego 011. Ministerio de Salud."; y a través de la Resolución Ministerial N° 226-2024/MINSA del 02 de abril de 2024, se resuelve: "Formalizar la creación del órgano desconcentrado "Hospital Lima Este – Vitarte", Unidad Ejecutora 150, del Pliego 011. Ministerio de Salud";

Que, mediante Resolución Viceministerial N°082-2024-SA/DVMPAS del 16 de abril de 2024, se APRUEBA el MANUAL DE OPERACIONES DEL HOSPITAL DE LIMA ESTE – VITARTE;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales es el: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de

adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;

Que, el artículo 15° del Título III ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, Capítulo I “ALTA” de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, establece respecto al alta de los bienes muebles: *“Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del SNC”*;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva precitada, precisa que son causales de alta: *“a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición Legal, g) resolución judicial o laudo arbitral firme, h) reproducción de semovientes, i) saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes”*;

Que, para casos en que el Alta o Registro Patrimonial de un Bien Mueble, cuya causal no este regulada en la Directiva acotada, se deberá realizar lo establecido en el numeral 16.2 que establece: *“Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA”*;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17°, establece que, *“Los bienes muebles materia de alta ingresan al Almacén, excepto para la causal prevista en el literal i) o cuando se trate de semovientes”*;

Que, mediante Informe Técnico N° D000001-2026-ECP-HLEV de fecha 02 de febrero de 2026, el Jefe del Equipo de Trabajo de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento del Hospital de Lima Este - Vitarte, concluye que es procedente realizar el Alta de los bienes procedentes del proyecto de Inversión Pública SNIP N° 57894, por la cantidad de 02 bienes muebles patrimoniales por el valor de S/ 30,500.00 soles, por la causal de “OTRA CAUSAL”, adjuntando para tal efecto el “LISTADO DE BIENES PROPUESTOS PARA ALTA PROVENIENTES DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA SNIP N° 57894”;

Que, mediante Nota Informativa N° D001155-2026-UA-HLEV, de fecha 02 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento del Hospital de Lima Este – Vitarte, remite el presente expediente a la Oficina de Administración, a fin de que por su intermedio se solicite a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe que corresponda;

Que, mediante Informe N° D000031-2026-OAJ-HLEV, de fecha 03 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que: *“(…) De conformidad con lo señalado por el Jefe del Equipo de Trabajo de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento del Hospital de Lima Este – Vitarte, en su Informe Técnico N° D000001-2026-ECP-HLEV de fecha 02 de febrero de 2026 y al Listado de Bienes Propuestos para Registro Provenientes del Proyecto de Inversión SNIP N° 57894 que adjunta, esta Oficina concluye que se debe proceder a realizar el Alta y Registro Patrimonial de 02 bienes muebles, valorizados en S/ 30,500.00 soles, por la causal prevista en el numeral 16.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, tal y conforme a lo expuesto en el mencionado Informe Técnico y en el Listado de Bienes Propuestos para Registro”*;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, el Equipo de Trabajo de Patrimonio y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Lima Este Vitarte y;

Que, de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la Resolución Directoral N° D000010-2026-DG-HLEV y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Alta y Registro Patrimonial de dos (02) bienes muebles, valorizados en S/ 30,500.00 (Treinta mil quinientos con 00/100 soles), por la causal prevista en el numeral 16.2 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01. Dichos bienes se encuentran valorizados en el Apéndice "A" – Anexo N.º 01, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: REMITIR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Finanzas y al Equipo de Patrimonio para realizar las acciones correspondientes, dentro de los plazos legales previstos.

ARTÍCULO 3º: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Documento firmado digitalmente

JOHN ANTHONY HORNA GARCIA
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ADMINISTRACION
HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE

JHG
cc.: UNIDAD DE FINANZAS
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
EQUIPO DE TRABAJO DE PATRIMONIO
PORTAL DE TRANSPARENCIA
DIRECCION GENERAL